



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0885-2018/MPS-GDEL

Sullana, 04 de Octubre del 2018.

VISTO: El Expediente N° 020426 del 26.06.2018, presentado por el Sr. TAM ARELLANA RODRIGO, en representación de ALBIS SAC., según partida electrónica N° 11065284, mediante la cual Comunica Reorganización Societaria de cambio de razón social de persona jurídica de ALBIS SA. A ALBIS SAC; DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA N° 002105-12;

CONSIDERANDO:

Que el administrado TOMA ORELLANA RODRIGO, representante legal de ALBIS SAC; mediante documento y en amparo de lo dispuestos en el numeral 6.1; 6.2, y 6.4 del Artículo 6° del Decreto Legislativo 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, cumplen con comunicar la reorganización societaria de la empresa "ALBIS S.A. quien ha elegido organizarse bajo la forma societaria de sociedad anónima cerrada, debiendo reconocerse a partir de la fecha como ALBIS S.A.C.

Que, con Decreto Legislativo N° 1310, publicada el 29 de Diciembre del 2016, decreto legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa y que en su numeral 6.6 del artículo 6° prescribe: Bajo ningún concepto se debe exigir trámite o documento adicional a la comunicación de la reorganización societaria o el cambio de nombre, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública.

Así como Numeral 6.7 de la misma norma, precisa: El ejercicio de los derechos señalados en el presente artículo no limita la facultad de las entidades de la administración pública de ejercer sus competencias en materia de fiscalización posterior a fin de evaluar si las circunstancias que permitieron el otorgamiento de los títulos habilitantes se mantienen, así como verificar la veracidad de la información contenida en la Declaración Jurada. Las entidades públicas pueden revocar los títulos habilitantes siempre y cuando las condiciones para su otorgamiento, conforme a lo dispuesto en las normas aplicables, hayan variado como consecuencia de la fusión, escisión, reorganización simple o cambio de denominación social, es decir el establecimiento se encuentra sujeto a fiscalización posterior a fin de comprobar el cumplimiento de los parámetros contemplados en su Licencia de Funcionamiento así como otras autorizaciones autorizadas.

Que, con decreto Supremo N° 046-2017-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO), de la Ley N° 28976, ley marco de Licencias de Funcionamiento y, que en su Art. 11-A referente a Transferencia de Licencia de Funcionamiento precisa:

La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la Municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia. Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior.

El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.

Que, no encontrándose contemplado este procedimiento en el TUPA arreglado a esta norma y en aplicación a lo establecido en el Art. VIII inc. 1 y 2 de la Ley 27444, prescribe: Que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan, por deficiencias de sus fuentes; en tales casos se acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en dicha ley. Por tanto es pertinente atender lo solicitado conforme a las normas antes descritas en el presente.

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Art. 11-A, Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Supremo N° 06-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0061-2015/MPS, de fecha 06 de Enero del 2015.

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **Procedente** el cambio de razón social de la Licencia de Funcionamiento N° 002105-2012, de ALBIS S.A. A ALBIS S.A.C., en nuestro sistema SGTm, conforme a la inscripción de Sociedades Anónimas descritas en la partida electrónica N° 11065284, del registro de personas jurídicas-Lima, de establecimiento comercial boticas - MIFARMA, en el giro de Venta de Productos Farmacéuticos y de Tocado, ubicado en Calle Dos N° 195-Sullana, en virtud a los fundamentos expuestos en la presente disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El conductor del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUE Y ARCHÍVESE.

CC.
- GDEL
- SGPE
- SGCM
- SGI
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Econ. Eduardo Martín Merino Chunga
Gerente de Desarrollo Económico Local